



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 13 de diciembre de 2016
P.I.E. N° 1709/2016-2017



Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Carlos Pablo Klinsky Fernández, para que el Señor Ministro de Hidrocarburos y Energía responda en el plazo de quince días que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Ministro, que por su intermedio el Presidente a.i. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, responda al siguiente cuestionario: **1.** Remita copia del contrato suscrito entre el Estado Boliviano y la Empresa Samsung Engineering Co. LTD, para la construcción e implementación de la Planta Procesadora de Urea y Amoniaco en Bulu Bulu, Cochabamba.--- **2.** Informe, cuál fue el monto por el que se adjudicó a la Empresa Samsung Engineering Co. LTD, la construcción e implementación de la Planta Procesadora de Urea y Amoniaco en Bulu Bulu, Cochabamba, asimismo, indique si el monto adjudicado ha sufrido modificaciones, de ser afirmativa su respuesta, indique cuál fue el monto adicional incrementado al contrato y cuál es el monto final que el Estado Boliviano debe pagar a dicha empresa, así como detalle el destino de esos recursos adicionales.--- **3.** Informe, qué empresas se presentaron al proceso de contratación y cuál es la razón por la que se adjudicó el contrato a la empresa arriba citada, remita el informe de la Comisión de Calificación.--- **4.** Informe si la empresa citada, viene realizando un proceso de transferencia de tecnología a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, en qué consiste la misma e indique si es a satisfacción de YPFB.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Ester Torrico Peña
**PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES**

SENADOR SECRETARIO

Victor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES



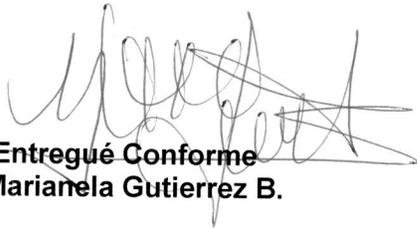
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

ACTA DE ENTREGA

Recepcionada la respuesta del PIE N°1709/2016-2017 en la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción, tengo a bien hacer entrega en las oficinas del Senador peticionario, los anexos que se describen a continuación:

- 1 anillado a fojas 150.

En consecuencia se hace constar la no existencia de los mismos en esta Unidad.


Entregué Conforme
Marianela Gutierrez B.

Recibí Conforme

27 de marzo de 2017

anillado 27 MAR. 2017 Hora: 11:20

CAMARA DE SENADORES	
SEGUNDA VICEPRESIDENCIA	
Fojas	Hora:
RECIBIDO	
N° Correlativo.....	Firma: <i>[Firma]</i>



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Hidrocarburos

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL
LEGISLATIVO Y REDACCION

Fojas: 24
Hora: 15:20

24 MAR 2017

RECIBIDO

Firma: _____

La Paz,
07 MAR. 2017
MH - 01165 DESP - 0192



Señor
Dn. Evo Morales Ayma
**Presidente Constitucional del
Estado Plurinacional de Bolivia**
Presente.-

CAMARA DE SENADORES
SEGUNDA VICEPRESIDENCIA

Fojas: 2
Hora: 11:20

27 MAR. 2017

RECIBIDO

Nº Correo: _____ Firma: *Quirós*

Señor Presidente.

Respuesta a Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 1709/2016-2017.

Tengo el alto honor de dirigirme a su Autoridad, a objeto de poner en su conocimiento las respuestas al cuestionario remitido por la Presidenta en Ejercicio de la Cámara de Senadores, Ester Torrico Peña, a través de la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 1709/2016-2017, solicitado por el Senador Carlos Pablo Klinsky Fernández.

De acuerdo a los antecedentes y la información proporcionada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, se responde al cuestionario planteado de la siguiente manera:

Pregunta N° 1.-

Remita copia del contrato suscrito entre el Estado Boliviano y la Empresa Samsung Enginnering Co. LTD., para la construcción e implementación de la Planta Procesadora de Urea Amoniaco en Bulu Bulu, Cochabamba.

Respuesta.-

De la información proporcionada por YPFB, se adjunta el Contrato DLG: 0304 de fecha 13 de septiembre de 2012 en el Anexo N° 1.

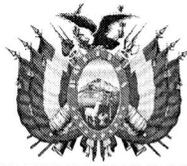
Pregunta N° 2.-

Informe, cual fue el monto por el que se adjudicó a la Empresa Samsung Enginnering Co. LTD., la construcción e implementación de la Planta Procesadora de Urea y Amoniaco en Bulu Bulu, Cochabamba, asimismo, indique si el monto adjudicado ha sufrido modificaciones, de ser afirmativa su respuesta, indique cuál fue el monto adicional incrementado al contrato y cuál es el monto final que el Estado Boliviano debe pagar a dicha empresa, así como detalle el destino de esos recursos adicionales.

Respuesta.-

De acuerdo a lo informado por YPFB, el monto adjudicado a la Empresa Samsung Engineering Co. LTD., para la Planta Amoniaco y Urea, fue de \$us.843.911.998,85.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Hidrocarburos

En el Contrato de referencia se firmaron 4 adendas, la segunda y la tercera tuvieron una modificación al monto del contrato principal, que dio como resultado el monto final de \$us. 896.076.855,18.-

Pregunta N° 3.-

Informe, que empresas se presentaron al proceso de contratación y cuál es la razón por la que se adjudicó el contrato a la empresa arriba citada, remita informe de la comisión de calificación.

Respuesta.-

De acuerdo a lo informado por YPFB, se recibió las propuestas presentadas por las siguientes empresas:

- HYUNDAI ENGINEERING CO. LTD. HYUNDAI ENGINEERING & CONSTRUCTION CO. LTD.
- UNION TEMPORAL DURO FELGUERA S.A. - DURO FELGUERA PLANTAS INDUSTRIALES S.A.
- CONSORCIO ACCIDENTAL SAIPEM S.A. A-EVANGELISTA S.A.
- SAMSUNG ENGINEERING CO. LTD.
- UNION TEMPORAL TECHNIP ITALY SPA Y TECNICAS REUNIDAS.

Las razones por las que se adjudicó a la empresa Samsung Engineering Co. LTD., se encuentran detalladas en el informe de la comisión de calificación que se adjunta en el Anexo N° 2.

Pregunta N° 4.-

Informe si la empresa citada, viene realizando un proceso de transferencia de tecnología a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, en que consiste la misma e indique si es a satisfacción de YPFB.

Respuesta.-

De lo informado por YPFB, las tecnologías de las Plantas de Amoniaco y Urea son propiedad de los licenciantes Kellogg Brown & Roots (KBR) y TOYO ENGINEERING CO. (TEC) respectivamente, cuentan con políticas rigurosas sobre derechos de propiedad intelectual y acuerdos de confidencialidad para evitar la duplicación o imitación ilegal de sus tecnologías. En este sentido, y como parte de un proceso de transferencia de tecnología dentro del alcance contractual con la empresa Samsung Engineering Co Ltd., se cuenta con la capacitación en Operación y Mantenimiento provisto por los licenciantes, proveedores de equipos, así como de la empresa Contratista en conformidad al Contrato DLG: 0304 suscrito entre las partes.

Con este motivo, saludo a su Autoridad con mis mayores consideraciones.

FPVC/Ecc/jevc
HRE Nro. 01369
c.c.: Archivo
Adjunto lo indicado en Ianillado, Fs 2242.


Luis Alberto Sanchez Fernandez
MINISTRO DE HIDROCARBUROS

Página 2 de 2